

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los *CEDULOS* oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 26 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: La Delegación de Prensa y Propaganda, por medio de las emisoras de radiodifusión, ha expuesto a los dueños de cafés, bares, restaurantes y demás establecimientos de permanencia de público la conveniencia de que instalen aparatos radio-receptores con altavoces en sus locales al objeto de que las emisiones de Radio Nacional de Salamanca y las de interés local y provincial sean oídas por el mayor número de personas.

No sería razonable ni justo que, accediendo a esta invitación de altos fines patrióticos, tuvieran que pagar esos establecimientos la licencia de 75 pesetas, que es la que fija la Orden vigente de esta Junta Técnica; pero tampoco sería equitativo que los establecimientos que espontáneamente instalaron sus aparatos anticipándose a los deseos de la Delegación de Prensa y Propaganda hayan contribuido generosamente durante todo el año a la difusión y divulgación que se pretende, y abonado además la cuota de 75 pesetas, y los de posterior y rogada instalación quedaran exentos de tal licencia, en todos los casos preceptiva.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que ya ha transcurrido la mayor parte del año, he dispuesto que los citados aparatos instalados en el

mes actual y siguientes abonen este año la cuota o licencia de 10 pesetas y el suplemento de 5 por cada altavoz adicional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 13 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 335 de fecha 20 de septiembre de 1937).

Excmo. Sr.: La disminución sensible de los cuadros de funcionarios en la mayoría de las Delegaciones de Hacienda con el consiguiente quebranto de los servicios, aconseja la admisión de personal que reúna las debidas condiciones de aptitud y, a la vez, de adhesión al movimiento nacional; y como quiera que existen en la actualidad opositores aprobados en expectación de destino procedentes de los ejercicios celebrados en el año 1934 que han demostrado su capacidad y a quienes, además, se les ha reconocido ya oficialmente en virtud de órdenes que determinaron la publicación oficial de la lista de los mismos en la "Gaceta" de 3 de febrero de 1935, sólo resta someterles a ciertas medidas garantizadoras de su conducta española para que puedan ocupar cargos burocráticos en el nuevo Estado.

En su virtud, dispongo:

1.º Los opositores a plazas del Cuerpo gene-

ral de Administración de la Hacienda Pública que figuren como aprobados en las listas publicadas en la "Gaceta de Madrid" del día 3 de febrero de 1935 y se encuentren, por tanto, en expectativa de destino, deberán solicitar su ingreso en el citado Cuerpo por medio de instancia dirigida a esta Presidencia de la Junta Técnica en el plazo máximo de veinte días, haciendo constar por medio de declaración jurada su adhesión al movimiento nacional y reseñando su ideología y actuación política anterior al mismo. Indicarán también cuáles son las Delegaciones de Hacienda de territorio liberado en que con preferencia desean prestar sus servicios.

Las instancias se presentarán en las Delegaciones de Hacienda de las provincias donde residan los interesados, practicándose por dichas oficinas una información para que se acredite plenamente el cumplimiento del requisito primero prevenido en la regla 1.^a de la Orden de 4 de noviembre de 1936 (B. O. del 7), y una vez ultimadas tales diligencias serán cursadas con la propuesta correspondiente a la Comisión de Hacienda.

3.^o Se elegirá entre los solicitantes, por el orden de prelación con que aparezcan en la lista de aprobados, el número de aspirantes que esta Presidencia estime precisos, para que sean destinados (previo resultado favorable de la información) a las provincias en que la conveniencia del servicio lo requiera.

5.^o Los opositores que se encuentren movilizados podrán, desde luego, obtener el ingreso cuando les corresponda y se hallen en condiciones de desempeñar el cargo. Los que al ser llamados estuviesen prestando servicio militar tendrán derecho, al terminar éste, a ocupar inmediatamente la plaza que les pertenezca, cualquiera que sea el funcionario que, con antelación, la desempeñe.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 20 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.
Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

La ley de 14 de junio de 1909, en su base 10.^a, creó la Caja Postal de Ahorros para recoger las economías más modestas y fomentar en el pueblo la práctica del ahorro, a la vez que facultaba al Gobierno para organizar los Consejos de vigilancia y de administración de la Caja, que podían refundirse en uno solo, si así se consideraba preferible.

Constituyéronse ambos Consejos con representaciones de la Industria, la Banca y el Comercio, así como de los organismos del Estado que por sus

peculiares funciones pudieran ser garantía de acierto en la gestión y desarrollo de una institución de tan positiva transcendencia social. Pero después hubo una desviación de los fines que se persiguieron al crearlos, dando entrada en ellos a representantes de agrupaciones políticas y sociales, entre éstas de la Casa del Pueblo de Madrid y de los Sindicatos postales, declarados actualmente fuera de la ley por sus actuaciones antipatrióticas. Han quedado, pues, desvirtuados los fines encomendados a los referidos organismos y ello obliga a reorganizarlos debidamente.

Como consecuencia de lo expuesto, dispongo:

Artículo 1.^o Quedan disueltos los Consejos de vigilancia y administración de la Caja Postal de Ahorros que venían funcionando hasta el día 18 de julio de 1936.

Artículo 2.^o Dichos organismos se refundirán en uno solo, con la denominación de "Comisión Administrativa de la Caja Postal de Ahorros", y a él corresponderán las atribuciones y deberes establecidos por Real decreto de 13 de enero de 1916 y artículos 87 al 91 del Reglamento de fecha 16 del mismo mes y año.

Artículo 3.^o Constituirán esta Comisión: el Presidente de la de Obras Públicas y Comunicaciones, el Director de Correos y tres Vocales designados por el Presidente de la Junta Técnica del Estado entre los de las Comisiones de Hacienda, Justicia y Trabajo.

Artículo 4.^o Quedan suprimidos para las segundas o ulteriores imposiciones los sellos rectangulares que las oficinas autorizadas venían expidiendo por su valor nominal y que se adherían a las libretas para representar las cantidades ingresadas.

Artículo 5.^o La Comisión administrativa convocará concurso de adquisición de cartillas de ahorro para formalizar las primeras imposiciones efectuadas por los usuarios después del 18 de julio de 1936 en el territorio ocupado y para enjear las emitidas anteriormente, abriendo las cuentas corrientes respectivas.

Artículo 6.^o La Comisión administrativa y la Dirección de Correos organizarán la administración general de la Caja y dictarán disposiciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Artículo 7.^o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en la presente Orden.

Burgos, 20 de septiembre de 1937. — Francisco Gómez Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 336, de fecha 21 de septiembre de 1937).

SECCION CUARTA

Núm. 4.363.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

DOCUMENTOS COBRATORIOS POR RUSTICA AMILLARADA PARA 1938.

Circular.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, R. D. de 2 de marzo de 1926, Reglamento para su ejecución de 30 de junio del mismo año, R. O. de 22 de octubre siguiente, circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927 (inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 143, correspondiente al día 18 de junio del mismo ejercicio) y Orden de la Junta Técnica—Comisión de Hacienda—publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 4 del corriente mes, esta Administración, en uso de las atribuciones que le confiere el orgánico provincial vigente, ha practicado el repartimiento de los cupos señalados a la provincia entre los municipios de la 1.^a y 2.^a sección rústica y pecuaria *amillarada*, cuya derrama se acompaña en esta circular.

Con las cantidades que se consignan en dicha derrama procederán los Ayuntamientos y Juntas Periciales en los pueblos, y en Zaragoza la Comisión de Evaluación, a formar los repartimientos individuales por el año 1938 en la forma establecida por los preceptos legales, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.^a Seguirán formándose como hasta ahora los repartimientos individuales por orden alfabético de primeros apellidos, lo mismo en los vecinos que en los forasteros, debiendo ser de éstos el último el Estado en aquellos en que sea contribuyente, totalizando a unos y otros en su respectiva sección, figurando al final del reparto un resumen de las dos secciones con arreglo a lo prevenido en la sección 4.^a del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, pero teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en los artículos 70 al 76 del expresado Reglamento por la R. O. de 22 de octubre de 1926 y las reglas y modelos que acompañan a la circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927, insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 18 de junio del mismo año, figurando, como en dichos modelos, a la cabeza del repartimiento (modelo número 3) el resultado general del repartimiento, con detalle del importe de cada una de sus casillas y coeficientes de liquidación de las mismas y suma de éstos y aquéllas.

Del repartimiento se formarán dos ejemplares y una lista cobratoria, ajustada al modelo número 7 de la repetida circular, teniendo en cuenta a efectos de clasificación de recibos que aquellos cuyo importe sea menor o no llegue a 20 pesetas, son anuales; de 20'01 pesetas hasta 40, semestrales, y de 40'01 pesetas en adelante, trimestrales; cargándose, en la proporción que se denomina, los anuales en la casilla del 2.^o trimestre; los semestrales, en las casillas del 1.^o y 2.^o trimestres, y los trimestrales en cada una de las cuatro, conforme lo dispuesto en el Decreto de 3 de enero de 1935 (*Gaceta* de 4 de enero de 1935). Los trabajos para la realización de este servicio se comenzarán inmediatamente.

2.^a Los expresados documentos deberán estar, a más tardar, terminados en los Ayuntamientos de esta provincia para el día 25 del próximo octubre, exponiéndose durante el plazo de ocho días, resolviéndose las reclamaciones si las hubiere en término perentorio y debiendo ineludiblemente ser presentados a examen y aprobación de esta Administración en el día 15 de noviembre siguiente, como plazo máximo.

3.^a El documento original será autorizado con sus firmas por los individuos del Ayuntamiento y Junta Pericial que tomen parte en su confección, así como por los señores Alcaldes y Secretarios, autorizando estos mismos la copia del repartimiento y la lista cobratoria. Todos estos documentos irán foliados y estampado, además, en cada una de sus hojas el sello del respectivo Ayuntamiento, reintegrándose a razón de 1'50 pesetas el original y de 0'25 pesetas la copia y la lista cobratoria por cada pliego, y al final del repartimiento y de la copia se unirán los documentos siguientes:

a) Relación de las fincas que el Estado posea en el distrito municipal, con expresión de sus linderos, cabida, procedencia, clasificación, número de orden del reparto y líquido imponible de cada una. (En aquellas en que el Estado no tenga bienes servirá certificación negativa.)

b) Relación de las fincas exentas temporalmente, descritas en la misma forma que las anteriores, expresando el tiempo que llevan en ese disfrute y el que les resta del mismo.

c) Relación de las fincas que tengan exención permanente.

d) Certificación de haber estado expuesto al público el repartimiento, haciéndose constar en la misma si se han presentado reclamaciones, la índole de las mismas y su resolución.

e) Resumen general de la riqueza imponible por conceptos, con las cuotas asignadas a los contribuyentes, y número de éstos.

f) Estado gradual del número de contribuyentes, según el importe de la contribución de los mismos, figurados en la casilla IV.

g) Estado de clasificación de contribuyentes, con expresión numérica de los que tributan por rústica y los que lo hacen por pecuaria.

La formación y publicación del repartimiento en la época presente da margen de tiempo para poder cumplir sin apremios el servicio que se interesa, y están obligados de un modo especial todos los Ayuntamientos y Secretarios en funciones de jefes de estos servicios administrativos a tener confeccionados y presentados en esta Administración, en los plazos señalados, los expresados documentos cobratorios; y se impone también, por consecuencia, la necesidad de aplicar sin contemplaciones las responsabilidades reglamentarias contenidas en el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y apartado c) del artículo 10 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, tanto en cuanto a la imposición de multas como a la responsabilidad mancomunada de los Ayuntamientos y Juntas Periciales en cuanto al pago del importe de los trimestres de los documentos que no estén presentados durante ese tiempo, y a llevar a ejecución la imposición de estas responsabilidades, todo ello para asegurar la terminación del servicio y el cobro de la contribución a su debido tiempo.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Contribución Territorial, Marino Goizueta.

RIQUEZA RUSTICA AMILLARADA

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la PRIMERA SECCIÓN de esta provincia, que a continuación se expresan, de las cantidades señaladas a la misma de acuerdo con lo determinado en la Orden de la Junta Técnica del Estado (Comisión de Hacienda) publicada en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 4 del corriente mes, a saber: 8.144.019 pesetas de riqueza imponible, a la que, aplicado el coeficiente de 18'56 por 100, da una contribución de 1.511.529'93 pesetas, o sea 1.303.043'04 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 16 por 100, y 208.486'89 pesetas por el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza; un total, según se designa, de 89.599'28 pesetas para cubrir partidas fallidas y 130.304'30 pesetas por recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, con arreglo al artículo 1.º de la ley de 11 de marzo de 1932.

Table with columns: MUNICIPIOS, Riqueza del Repartimiento (Rústica y colonia, Pecuaria, TOTAL), Contribución (Por cuota del Tesoro, Por el recargo del 16 por 100, Total coeficiente), Aumentos (Por 100 sobre la riqueza imponible, Recargos a determinados contribuyentes), Suma la cantidad que se reparte y los aumentos, Recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro, Bajas (Indemnizaciones a determinados contribuyentes), Suma las bajas, Cantidad total con que han de tributar los contribuyentes.

Table with columns: Municipios (Purroy, Remolinos, Nida, Rueda, Kuesta, Sádaba, Saillas, Saivatierra de Escá, Samper, S. Mateo de Gállego, Santa Cruz de Gricó, Savinán, Sediles, Sesrica, Sigüés, Sisamón, Sobraduel, Sos, Tarazona, Tausste, Terrer, Tierga, Tiernas, Tobed, Torralba de Ribota, Torrehermosa, Torrelapaja, Torres de Berelien, Torrijo, Tosos, Trasmoz, Trasobares, Uncastillo, Undués de Lerda, Undués Pintano, Urrca, Utebo, Vahmadrid, Velilla de Jioca, Vera, Vientas, Viluena (La), Villalba, Villalongua, Villanueva de Gállego, Villanueva de Huerva, Villarroya de la Sierra, Viver de la Sierra, Zuera, Villamayor (B.º Z.º)), Aumentos, Contribución, Riqueza del Repartimiento, Bajas, Suma las bajas, Recargo transitorio, Suma la cantidad que se reparte y los aumentos, Recargo transitorio, Bajas, Suma las bajas, Cantidad total con que han de tributar los contribuyentes.

Suma la 2.ª Sección. 17.637.535

187.885'24

4.366.036'42

19.522.057

4.553.921'66

376.382'35

4.930.304'01

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
RESUMEN GENERAL											
Importa la 1. ^a sección.....	7.326.068	817.951	8.144.019	1.511.529'03	89.590'28	»	1.601.129'21	130.304'30	»	»	1.731.433'51
Id. la 2. ^a id.	17.637.535	1.884.522	19.522.057	4.366.036'42	187.885'24	»	4.553.921'66	376.382'35	»	»	4.930.304'01
TOTAL.....	24.963.603	2.702.473	27.666.076	5.877.566'35	277.484'52	»	6.155.050'87	506.686'65	»	»	6.661.737'52

Zaragoza, 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades, Marino Goizueta.

Núm. 4.410.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Fulgencio Mir Oliver, Recaudador de Hacienda del pueblo de Luna;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución se ha dictado la siguiente

“*Providencia*: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el día 4 de octubre de 1937, a las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales”.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda para su inserción en el “Boletín Oficial”, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación:

(Nombres, fincas, situación y cabida).

Jesús Abarca Abad: Una casa en calle La Villa, núm. 2, de 140 metros cuadrados.

Fermina Aisa e hijos: Una casa en Mayor, 46, de 24 id. id.

Pedro Alegre Marco: Una casa en Herrerías, de 50 id. id.

Isidro Alias Longarón: Una casa en La Corvilla, de 40 id. id.

Antonio Alias Pérez: Una casa en La Corvilla, de 36 id. id.

José Arascos Laguarda: Una casa en La Corvilla, de 48 id. id.

Antonio Amboy Jiménez: Una casa en La Corvilla, de 120 id. id.

Máximo Arasco Navarro: Una casa en Códillo, de 120 id. id.

Tomasa Auría Paradís: Una casa en Mayor, 34, de 80 id. id.

Matías Bandrés Gállego: Una casa en La Corvilla, de 64 id. id.

Pascual Beamonte Petra: Una casa en La Casta, de 86 id. id.

J. y M. Berduque Cativiela: Una casa en La Villa, de 60 id. id.

Ramón Berduque Duarte: Una casa en Mayor, núm. 28, de 24 id. id.

Mariano Berduque Navarro: Una casa en Barrio Alto, 40, de 75 id. id.

Alejandro Berges Angel: Una casa en La Casta, núm. 7, de 60 id. id.

El mismo: Una casa en La Casta, de 150 id. id.

Mateo Berges Liso: Una casa en Herrerías, de 80 id. id.

Mateo Berges Asín: Una casa en Herrerías, 19, de 60 id. id.

Hipólito Boraó Torralba: Una casa en Mayor, 5, de 78 id. id.

Andrés Botaya Botaya: Una casa en La Corvillá, de 48 id. id.

Mariano Botaya Pérez: Una casa en La Corvillá, de 70 id. id.

Viuda de Castillo Domínguez: Una casa en Mayor, 36, de 16 id. id.

Juan Castillo Salcedo: Una casa en Corona, de 48 id. id.

Hijos de Justo Cativiela: Una casa en La Villa, núm. 27, de 102 id. id.

Concepción Ezequiel Villacampa: Una casa en Herrerías, 27, de 120 id. id.

Atanasio Cinto Lasobras: Una casa en Barrio Alto, 4, de 79 id. id.

Urbano Colón Viñas: Una casa, en Herrerías, 30, de 36 id. id.

Viuda de Mateo Cremos: Una casa, en Payar, segunda travesía, de 30 id. id.

Apolonio Cuartero: Una casa en Puigfranca, de 24 id. id.

Narciso Duarte Fernández: Una casa en Puigfranca, 9, de 12 id. id.

Julio Gállego: Una casa en Afueras, de 300 id. id.

Cecilio Gállego Salcedo: Una casa en Barrio Bajo, núm. 6, de 36 id. id.

Serapia Jericó Pardo: Una casa en Puigfranca, de 24 id. id.

José Jiménez Miral: Una casa en Mayor, 14, de 96 id. id.

Hija de Gómez Gil: Una casa en Extramuros, de 50 id. id.

Ignacio Gracia: Una casa en Corona, 1, de 80 idem id.

Victoriano Cortés Boraó: Una casa en Mayor, 51, de 24 id. id.

Mariano Iborot Otal: Una casa en La Corvillá, de 48 id. id.

Crescencio Labarta Roche: Una casa en La Casta, de 114 id. id.

Higinia Laborda Soro: Una casa en Siervas, de 30 id. id.

Babil Lafuente Alias: Una casa en La Corvillá, de 64 id. id.

Francisco Lafuente Alias: Una casa en La Corvillá, de 84 id. id.

Manuel Lafuente Arasco: Una casa en La Corvillá, de 48 id. id.

Antonio Lafuente Idoype: Una casa en La Corvillá, de 48 id. id.

Angel Lafuente Llera: Una casa en La Corvillá, de 40 id. id.

Mariano Lafuente Llera: Una casa en La Corvillá, de 74 id. id.

Eugenio Lafuente Pérez: Una casa en La Corvillá, de 36 id. id.

José Lafuente Llera: Una casa en La Corvillá, de 64 id. id.

José Lafuente Pérez: Una casa en La Corvillá, de 36 id. id.

Hs. Vicente Laguarda: Una casa en La Corvillá, de 48 id. id.

Sebastián Laguarda: Una casa en Mayor, 7, de 24 id. id.

Viuda de Ramón Lambán: Una casa en La Nava, núm. 28, de 70 id. id.

Joaquín Lambán Gállego: Una casa en Extramuros, de 30 id. id.

Juan Laplaza Pérez: Una casa en Júnez, de 50 id. id.

Miguel Lasierra Boraó: Una casa en Payán, 10, de 40 id. id.

Pedro Lasobras Cortés: Una casa en Herrerías, núm. 12, de 40 id. id.

Hs. Manuela Longarón: Una casa en La Corvillá, de 48 id. id.

Sabino Longarón Botaya: Una casa en La Corvillá, de 74 id. id.

Mariano Longarón Llera: Una casa en La Corvillá, de 64 id. id.

Tomás Luna Solanas: Una casa en La Casta, de 22 id. id.

Hs. de Gregorio Llera: Una casa en Barrio Alto, de 71 id. id.

Hs. Manuel Llera: Una casa en La Corvillá, de 36 id. id.

Miguel Llera Casabona: Una casa en La Corvillá, de 38 id. id.

Juan Llera Lafuente: Una casa en La Corvillá, de 48 id. id.

Nicolás Llera Lafuente: Una casa en La Corvillá, de 84 id. id.

Lorenzo Llera Longarón: Una casa en La Corvillá, de 24 id. id.

Manuel Llera Longarón: Una casa en La Corvillá, de 64 id. id.

Miguel Llera Longarón: Una casa en La Corvillá, de 48 id. id.

Narciso Llera Llera: Una casa en Payán, de 23 idem id.

Angel Llera Torralba: Una casa en La Corvillá, de 35 id. id.

Patricio Marcial Gállego: Una casa en La Corvillá, de 96 id. id.

Jacinto Martínez Pardo: Una casa en Herrerías, de 80 id. id.

José Martínez Pardo: Una casa en Herrerías, de 80 id. id.

Pascuala Navarro: Una casa en Barrio Alto, de 76 id. id.

Matilde Ornat Jordán: Una casa en La Corvillá, de 36 id. id.

Pedro Navarro Sánchez: Una casa en Júnez, de 65 id. id.

Benito Pérez Lafuente: Una casa en La Corvillá, de 76 id. id.

Juan Pérez Laguarda: Una casa en Herrerías, de 36 id. id.

La Peninsular: Una casa en La Carbonera, de 120 idem id.

Francisco Pérez Buen: Una casa en La Corvillá, de 74 id. id.

Pedro Tenías Llera: Una casa en La Corvillá, de 48 id. id.

Miguel Torralba Otal: Una casa en La Corvillá, de 48 id. id.

José Villanueva Rodés: Una casa en La Corvillá, de 64 id. id.

Matías Bandrés: Una casa en La Corvillá, de 64 idem id.

En Ejea de los Caballeros a 16 de septiembre de 1937. — El Recaudador, Fulgencio Mir.

* * *

D. Fulgencio Mir Oliver, Recaudador de Hacienda del pueblo de Luna:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución se ha dictado la siguiente

“Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mis-

mos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el día 4 de octubre de 1937, a las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales".

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda para su inscripción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación:

(Nombres, fincas, situación y cabida).

Florencio Abad: Un campo en Carruez, de 6 hanegas.

Adolfo Abarca Abad: Un campo en Peire, de 28 áreas 60 centiáreas.

Agustín Asín Buen: Un campo en Luna, de 1 cahiz.

Sixto Alastuey: Un campo en Huertas, de 6 almudes.

Pablo Alegre: Un campo en Canal del Arba, de 1 hanega.

Manuel Alegre Pérez: Un campo en Canal del Arba, de 2 hanegas.

Justo Apilluelo: Un campo en Los Huertos, de 4 almudes.

Gregorio Arbués: Un campo en Santa Cruz, de 3 cahices.

Valentín Arbués: Un campo en Valdecabañas, de 4 cahices.

Manuela Aznar: Un campo en Galloza, de 4 hanegas.

Agustín Auría Garcés: Un campo en Cruz de Batalla, de 35 áreas 74 centiáreas.

Joaquín Auría Laita: Un campo en Luna, de 3 hanegas.

Miguel Auría Laita: Un campo en Sarda, de 42 áreas 90 centiáreas.

Celestino Bollonda: Un campo en La Parda, de 12 hanegas.

Alejandro Bayanova: Un campo en Valdemontes, de 572 áreas 14 centiáreas.

Antonio Berduque: Un campo en Luna, de 4 hanegas.

Carmelo Berduque: Un campo en Valdelién, de 1 hectárea 10 centiáreas.

Ramón Berduque: Un campo en Farraguell, de 8 cahices.

Pablo Berges: Un campo en Valdelotería, de 1 cahiz.

Ignacio Berges: Un campo en Valverde, de 50 áreas 6 centiáreas.

María Pardo Jiménez: Un campo en Burales, de 1 cahiz.

Gregorio Bona Llera: Un campo, en Abraria, de 3 hanegas.

Ramón Borao Ramón: Un campo en Valdelaterías, de 280 áreas 43 centiáreas.

Faustino Calvo: Un campo en La Paúl, de 3 cahices.

Pablo Castillo Alastuey: Un campo en Luna, de 4 hanegas.

Miguela Martínez Castillo: Un campo en Valverde, de 4 hanegas.

Florencio Cativiela: Un campo en Puente Modorro, de 2 hanegas.

Cecilio Cinto Ezquerra: Un campo en La Paúl, de 14 áreas 28 centiáreas.

Clemente Colón Aísa: Un campo en Huerto, de 3 almudes.

Matías Colón Ferral: Un campo en Los Huertos, de 6 almudes.

Florentín Calvo Marco: Un campo en Valdeanoro, de 14 áreas 30 centiáreas.

Viuda de Marcos Castell: Un campo en Cartiel, de 2 hanegas.

Victorlán Cortés: Un campo en San Andrés, de 6 hanegas.

Pedro Cortés Mena: Un campo en Mingabe, de 38 áreas 14 centiáreas.

María Cortés T.: Un campo en Vetanisco, de 1 cahiz.

Nicolás Cremos: Un campo en Valía, de 2 hanegas.

Manuel Cremos: Un campo en Fuendepeldos, de 7 áreas 15 centiáreas.

José de Gracia: Un campo en Viñas Bajas, de 3 hanegas.

Ignacio de Gracia: Un campo en Viñas Bajas, de 14 áreas 30 centiáreas.

Mariano de Gracia: Un campo en Puigsevilla, de 4 hanegas.

Cecilia de Duarte: Un campo en Las Fuentes, de 2 hanegas 3 almudes.

Mariano Gállego: Un campo en Cartiel, de 1 hanega.

Francisco Gállego Espirrel: Un campo en Luna, de 3 hanegas.

Juana Gállego: Un campo en La Manuela, de 4 hanegas.

Miguel García: Un campo en Los Huertos, de 4 áreas 77 centiáreas.

Viuda de Francisco Gómez: Un campo en Fuen-desalados, de 42 áreas 90 centiáreas.

Juan Lanas: Un campo en Cartiel, de 1 hanega 6 almudes.

Domingo Lasierra: Un campo en Luna, de 3 hanegas.

Pablo Lasobras: Un campo en Valdelitres, de 78 áreas 86 centiáreas.

Teodoro Lasobras: Un campo en La Paúl, de 7 áreas 60 centiáreas.

Lorenzo Lavilla: Un campo en Celeuz, de 42 áreas 91 centiáreas.

Mariano Lavilla: Un campo, en Valdeluena, de 5 hanegas.

Joaquín Longás: Un campo en Valdania, de 4 hanegas.

Benigno López: Un campo en Eolos, de 4 almudes.

Mariano Luna: Un campo en Plasmade, de 915 áreas 43 centiáreas.

Manuel Luna: Un campo en Cartiel, de 4 almudes.

Mariano Luna: Un campo en San Andrés, de 6 almudes.

Mariano Luna Navarro: Un campo en Boncones, de 1 cahiz.

Ventura Luna Pérez: Un campo en Santa Cruz, de 171 áreas 63 centiáreas.

Braulio Tenías Yera: Un campo en San Andrés, de 4 hanegas.

Sacramento Mainer: Un campo en Valdelaire, de 21 áreas 45 centiáreas.

- Mateo Marco: Un campo en Gallizo, de 6 cahices.
 Viuda de José Martínez: Un campo en Cartiel, de 1 hanega 8 almudes.
 Jacinto Martínez: Un campo en La Parada, de 10 hanegas.
 Joaquín Millas: Un campo en Cartiel, de 1 hanega 3 almudes.
 Serafín Millas: Un campo en Peñacanto, de 2 cahices 2 hanegas.
 El mismo: Un campo en Camino de Santiago, de 7 áreas 15 centiáreas.
 Manuel Miral: Un campo en San Jorge, de 4 hanegas.
 Juan Miral Cremos: Un campo en Luna, de 143 áreas 42 centiáreas.
 Viuda de Monguilod (por sus hijos): Un campo en Masulla, de 42 áreas 30 centiáreas.
 Hilario Monguilod: Un campo en Los Huertos, de 2 hanegas.
 Gregorio Navarro: Un campo en La Torre, de 7 hanegas.
 José Navarro Borao: Un campo en Fuensaldos, de 6 hanegas.
 Blas Nocito Pardo: Un campo en Valdeladín, de 114 áreas 42 centiáreas.
 Simón Palacio: Un campo en Cartiel, de 2 hanegas.
 Manuel Pardo Cortés: Un campo en Valpía, de 4 hanegas.
 Antonio Pardo Pérez: Un campo en Las Eras, de 3 áreas 57 centiáreas.
 Sebastián Pérez Berduque: Un campo en La Paúl, de 7 hanegas.
 Lorenzo Pueyo: Un campo en Cartiel, de 2 cahices.
 Nicolás Pérez: Un campo en Valpizar, de 4 hanegas.
 Marcos Pérez Pérez: Un campo en Vinué de Sorrapillos, de 286 áreas 7 centiáreas.
 Francisco Pérez Romeo: Un campo en Los Huertos, de 1 hanega.
 Telesforo Pueyo: Un campo en La Punta, de 2 cahices.
 El mismo: Un campo en Valdasia, de 3 hanegas.
 Bartolomé Pueyo: Un campo en El Terar, de 1 hanega.
 Mariano Ruiz: Un campo en San Andrés, de 2 áreas 38 centiáreas.
 Pedro Salcedo: Un campo en Valdamaño, de 2 cahices 4 hanegas.
 Ángel Salcedo: Un campo en Liñón, de 4 hanegas.
 Babil Samper: Un campo en San Lorenzo, de 1 cahiz.
 Viuda de Carlos Samper: Un campo en Valdecaro, de 3 cahices.
 Babil Samper: Un campo en San Lorenzo, de 1 cahiz.
 Emiliano Lahoz: Un campo en Matapiojo, de 4 cahices.
 Mariano Sanz Pellicer: Un monte, denominado "La Carbonera", de 4.400 cahices.
 Victoriano Sanz: Un campo en Matapiojo, de 140 áreas 42 centiáreas.
 Leonardo Lasilla: Un campo en Bonaio, de 1 cahiz.
 Mariano Lanuta: Un campo en Vadamiá, de 4 hanegas.
 Florencia Soro: Un campo en Branulos, de 328 áreas 85 centiáreas.
 Gregorio Soro Casabona: Un campo en Puigsevilla, de 99 áreas 55 centiáreas.
 El mismo: Un campo en Val de Walla, de 64 áreas 36 centiáreas.
 José Soro Cortés: Un campo en Cruz de Lluno, de 2 hanegas 10 almudes.
 Viuda de Andrés Soro Espinel: Un campo en Val de Dueñas, de 6 cahices.
 Ángel Soro Lasobras: Un campo en Monsiego, de 32 áreas 18 centiáreas.
 Mariano Soro Longás: Un campo en Luna, de 1 hanega 4 almudes.
 Antonio Tenías Caso: Un campo en Valdelostenías, de 114 áreas 42 centiáreas.
 María Tolosana Lafuente: Un campo en Los Huertos, de 6 almudes.
 Joaquín Tolosana Lafuente: Un campo en Valdería Alta, de 22 cahices.
 Mariano Torralba Llera: Un campo en Valdebueterse, de 28 áreas 60 centiáreas.
 Santiago Trullenque: Un campo en La Monsuda, de 28 áreas 60 centiáreas.
 Esteban Huarte: Un campo en Luna de S. Cisneros, de 28 áreas 60 centiáreas.
 Francisco Viñas Alastuey: Un campo en Vantniseo, de 85 áreas 28 centiáreas.
 Francisco Auría Lasierra: Un campo en Barranco, de 6 hanegas.
 Pascual Laguarda Lasierra: Un campo en Barranco, de 6 almudes.
 Pascual Pérez Lobera: Un campo en Salto de Júnez, de 7 cahices.
 Antonio Callao Guillén: Un campo en Luna, de 3 hanegas.
 Antonio Castán Guillén: Un campo en Ramblas, de 4 hanegas.
 Tomás Luna Solanas: Un campo en Varellán del Guardia, de 2 hanegas.
 Pablo Llera Alegre: Un campo en Valdecasino, de 3 cahices.
 Isidro Alias Longarón: Un campo en Valdesina, de 2 hanegas.
 Antonio Alias Pérez: Un campo en Valdesina, de 11 hanegas.
 Matías Bandrés Jiménez: Un campo en Los Torros, de 1 cahiz.
 Dominica Jordán Morláns: Un campo en Los Tendes, de 4 hanegas.
 Manuel Lafuente: Un campo en Cometa, de 6 hanegas.
 Ángel Llera Jaria: Un campo en Valdemina, de 4 hanegas.
 Antonio Llera Casanova: Un campo en Valdemira, de 4 hanegas.
 Miguel Llera Casabona: Un campo en Valdejanero, de 6 hanegas.
 Rafael Llera Longarón: Un campo en Moroz, de 2 cahices.
 Alejandro Berges Ángel: Un campo en Viñedo, de 20 cahices.
 Antonio Biescas Asín: Un campo en Arba, de 1 cahiz.
 Carmelo Idoype Moliner: Un campo en Pauleta, de 6 cahices.
 Antonio Romeo Auría: Un campo en Noguerras, de 3 cahices.
 Fernando Romeo Auría: Un campo en Barrena Corta, de 2 cahices 4 hanegas.
 Romeo Navarro: Un campo en Junquera, de 80 cahices.
 Tomás Torralba Baines: Un campo en San Esteban, de 2 cahices.

María Asín Dehesa: Un campo en La Val, de 4 cahices.

Miguel Aznárez Biota: Un campo en Sarría Duarta, de 4 hanegas.

José Bernad Beamonte: Un campo en Sarda Lorenzo, de 4 hanegas.

Blas Espés Ena: Un campo en Florián, de 2 hanegas.

Mariano Liso Ramón: Un campo en Las Sardas de Lorenzo, de 4 hanegas.

Mariano Manso Aznárez: Un campo en Valenzuela, de 4 hanegas.

José Martín Tarraguell: Un campo en Luna, de 4 hanegas.

Florencio Pérez Arnal: Un campo en Valdelitres, de 5 cahices.

José Yera Ungría: Un campo en Sanchoangoy, de 12 hanegas.

Tomasa Solana Arbués: Un campo en Barrera del Caballo, de 3 cahices.

Nicolás Conde Berges: Un campo en Cantareros, de 10 cahices.

Ramón Borao: Un campo en Peña Ardilla, de 2 cahices.

Manuel Arasco Luz: Un campo en Pariel de Marda, de 2 cahices.

Juan Alastuey Laboye: Un campo en Puente de Junglos, de 1 cahiz.

Juan Forcada Elurrio: Un campo en Mozuela, de 5 hanegas.

Mariano Cortés Tenías: Un campo en Arba Alta, de 1 hanega.

Antonio Lafuente Tormos: Un campo en Valdearbués, de 4 hanegas.

Viuda de Vicente Laguarda: Un campo en Camino Luna, de 2 cahices.

Viuda de Manuel Yera: Un campo en Valdeambo, de 1 cahiz 2 hanegas.

Patricio Marcial Gállego: Un campo en Los Senios, de 4 hanegas.

Manuel Pérez Arasco: Un campo en Val de Sendis, de 4 hanegas.

Fernando Navarro: Un campo en Corral, de 5 cahices.

Julio López: Un campo en Sarda de Cometas, de 3 hanegas.

Andrés Laborda Escuer: Un campo en Cantalobos, de 2 cahices.

Mariano Ramón Borrón: Un campo en Jovineteta, de 4 hanegas.

Mariano Ibert Ota: Un campo en Junquera, de 5 hanegas.

Alejandro Lafuente: Un campo en Valdejarra, de 3 cahices.

Pascual Gualart López: Un campo en Somerales, de 1 cahiz.

En Ejea de los Caballeros a 16 de septiembre de 1937. — El Recaudador, Fulgencio Mir.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

Cuentas municipales

4.464.—Alhama de Aragón

Matrícula industrial.

4.473.—Aifamén

Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.462.—Utebo

4.473.—Aifamén

Padrón de contribución rústica.

4.467.—Alagón

GALLUR

Núm. 4.470.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes al reemplazo de 1929, se les cita por medio del presente para que, en los días que también se indican, se presenten ante la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza, sita en el Cuartel de San Lázaro, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra de fecha 14 del actual, advirtiéndoles que el que deje de comparecer sufrirá los perjuicios consiguientes:

Antonio Clavero Tena, Tomás Cuartero Ortiz, Basilio Miguel Arlés y Francisco Montesinos Lanás: del 20 al 26 de septiembre.

Pedro Navarro Adiego: del 5 al 11 de octubre.

Carmelo Rodrigo Adán y Vicente Zalaya Bueno: del 20 al 26 de octubre.

Pedro Cunchillos Casado, Constantino Gómez Estela, Tomás Izquierdo Armingol, Alejandro Lafuente Soria y Lázaro Navarro Sánchez: del 5 al 11 de noviembre.

Gallur, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Inocencio Pío.

MALUENDA

Núm. 4.469.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, se les cita por el presente para que, durante los días que también se indican, comparezcan en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31 al objeto de sufrir reconocimiento para la revisión de sus respectivas situaciones militares o incorporarse a filas, como comprendidos en las Ordenes de la Secretaría de Guerra de 7 de agosto o en la del 17 del actual:

Reemplazo de 1935.—Telesforo López García: del 24 de septiembre al 30 del mismo.

Reemplazo de 1933.—Miguel Ballano Calvo: del 10 de octubre al 16 del mismo.

Reemplazo de 1931.—Fermin Mostajo Soriano: del 26 de octubre al 2 de noviembre.

Reemplazo de 1929.—Enrique Giménez Borja: del 20 al 26 de septiembre.

Reemplazo de 1929.—Manuel Lorente Moreno: del 20 al 26 de septiembre.

Reemplazo de 1929.—Francisco Hernández Díaz: del 5 al 11 de octubre.

Reemplazo de 1929.—Juan Hernández Pablo: del 5 al 11 de noviembre.

Reemplazo de 1929.—Hipólito Montesinos Gimeno: del 5 al 11 de noviembre.

En la inteligencia de que al que deje de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Maluenda, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Baltasar Martínez.

MALLEN

Núm. 4.465.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, y se anuncia para su provisión interina.

Las instancias de los que se crean aptos para el desempeño de la misma, acompañadas de la documentación que justifique sus aptitudes y méritos, así como

la calidad de afectos al glorioso movimiento nacional, serán presentadas ante esta Alcaldía durante el plazo de ocho días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales se proveerá.

Mallén, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, A. de la Parra.

TORRIJO DE LA CAÑADA Núm. 4.461.

Por el presente se cita a los mozos nacidos en esta localidad que abajo se expresan, como pertenecientes a los grupos de excluidos total, temporal y servicios auxiliares y reemplazo de 1929, cuyo paradero se ignora, a fin de que en las fechas que a cada uno se indican efectúen su presentación y concentración, respectivamente, en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza, para su revisión y destino a Cuerpo, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar:

Saturnino Cid Gómez, hijo de Miguel y Leonor: del 18 al 24 de octubre próximo.

Julio Cólera Benedí, hijo de Macario y M.^a Isabel: del 4 al 10 de noviembre.

Teófilo Iglesias Gascón, hijo de Jerónimo y Simona: del 20 al 26 de septiembre actual.

José Máñez Díez, hijo de Cecilio y Catalina: del 20 al 26 de septiembre actual.

Vicente Ombria Torrubia, hijo de Germán y Atilana: del 5 al 11 de octubre próximo.

Julían López Velilla, hijo de Pedro y Feliciano: del 5 al 11 de noviembre.

Juan-Dionisio Marco Sisamón, hijo de Dionisio y de Eugenia: del 5 al 11 de noviembre.

Faustino-José Martínez Aparicio, hijo de Julián y de Antonia: del 5 al 11 de noviembre.

Damián Martínez Portero, hijo de Carlos y de Francisca: del 5 al 11 de noviembre.

Emeterio Portero Torrubia, hijo de Julián y de Lorenza: del 5 al 11 de noviembre.

Torrijo de la Cañada, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Paulino González

TIERMAS Núm. 4.472.

Ignorándose el paradero de los mozos relacionados a continuación, se les cita para que del 24 al 30 de los corrientes comparezcan ante la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31, donde serán objeto de reconocimiento como excluidos pertenecientes al reemplazo de 1935:

Antonio Burguete Díaz

Manuel Burguete Díaz

Tiermas, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible)

UTEBO Núm. 4.463.

El día 30 del mes actual y horas de las once y once y media, respectivamente, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas públicas para el arriendo de los pastos del «Prado Alto y Bajo» y «Huerta Alta», y bajo los tipos en alza de 800 y 150 pesetas, para el disfrute durante el año forestal 1937-38.

Hasta el acto de las subastas podrán ser examinados los pliegos de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Utebo, 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Muniesa.

VERA DE MONCAYO Núm. 4.468.

Incluidos en el alistamiento del año 1929 los mozos que se expresan, cuyo paradero se desconoce, se les cita por el presente para que efectúen su concen-

tración en la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza durante los días que a cada uno les corresponden, según el trimestre a que pertenecen, bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente si no lo verifican sin causa justificada que se les impida.

Mariano Andrés Aranda: del 20 al 26 de septiembre actual.

Eugenio Gil Martínez: del 20 al 26 id. id.

Victor Mangado Barcelona: del 5 al 11 de octubre próximo.

Victor Lapuente Redrado: del 20 al 26 de octubre.

Iñigo García López: del 20 al 26 de id. id.

Vera de Moncayo, 21 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Gregorio Pablo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 4.489.

VIDAL LOPEZ (Lorenzo), de 37 años, natural de Urrea de Gaén (Teruel), hijo de Tomás y Dolores, jornalero, soltero, domiciliado últimamente en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión y practicar otras diligencias acordadas.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.490.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia y de instrucción del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente se cita, llama y emplaza al penado en la causa núm. 13 de 1934, por robo, Antonio Pérez Ferro, para que, en término de diez días a contar desde la fecha de publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para ingresar en prisión a cumplir la pena que le fué impuesta por la Excm. Audiencia de Zaragoza dictada en la mencionada causa con fecha 14 de mayo de 1935, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a todos los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido penado y, caso de ser habido, lo pongan en la cárcel a disposición de este Juzgado.

Zaragoza, veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 4.491.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado en los bienes-muebles y objetos de farmacia que pertenecían a la «Mutualidad Obrera» de esta ciudad, afecta a la U. G. T., he resuelto sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del valor de cada una de las tasaciones, lo siguiente:

*Tasación de la Farmacia del Camino de San José,
número 139.*

	Pesetas
Mobiliario y enseres.....	3 000
Especialidades.....	1.574'75
Productos.....	1.925'25
Total.....	6.500

*Tasación de la Farmacia de la Avenida de Madrid,
número 137.*

	Pesetas
Mobiliario y enseres.....	3.500
Especialidades.....	1.850'50
Productos.....	2.649'50
Total.....	8.000

Para el efecto del remate se ha señalado el día 9 del próximo mes de octubre y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, y para tomar parte en dicha subasta se observarán las prevenciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la tasación de cada una de las farmacias expresadas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y

Tercera. Que lo que se subasta está depositado en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de esta capital, a donde deberán dirigirse los licitadores que quieran examinarlo.

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Bar-sala.

Núm. 4.389

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor de los expedientes que se expresarán;

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo con los números que se indican a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial

de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a

Mariano Gracia Sánchez, vecino de Magallón.
(Expte. 338)

Ildefonso Salvador Barrios, vecino de id.
(Expte. 339)

Ignacio Vicente Segura, vecino de id.
(Expte. 340)

Isidoro Gracia Salvador, vecino de Pozuelo de Aragón.
(Expte. 394)

José Pedraza Salvador, vecino de id.
(Expte. 395)

Ricardo Santamaría, vecino de id.
(Expte. 396)

Segundo Romanos Borobia, vecino de id.
(Expte. 397)

María Domínguez Remón, vecina de id.
(Expte. 398)

hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dichos expedientados por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, requiriéndoles para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan aquéllos ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puedan alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Juzgados municipales

Núm. 4.492.

JUZGADO NUM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Jesús Turmo Zapater, vecino que fué de Pedrola, actualmente en ignorado paradero, para que el día 27 del actual, a las once, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, 2.º, a contestar la demanda de juicio verbal interpuesta contra el mismo por D.ª Miguela Fernández-Esparza en reclamación de doscientas dieciséis pesetas con setenta céntimos, apercibiéndole de que si no comparece por sí o legitimamente representado se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Sabino Bea Castillo.—P. S. M., Alberto Garnica.

22	Fuendetodos	76.315	13.336	89.654	16.63979	1.304'86	16.63979	1.434'46	18.074'25
23	Grisel	65.151	5.154	70.305	13.048'62	1.304'86	14.353'48	1.124'88	15.478'36
24	Jaraba	49.159	6.516	55.675	10.333'27	889'90	10.333'27	890'80	11.224'07
25	Longás	39.701	8.246	47.947	8.898'99	889'90	9.788'89	767'15	10.556'04
26	Malanquilla	53.793	7.874	61.667	11.445'41	1.089'36	11.445'41	986'68	12.432'09
27	Maria	53.554	5.140	58.694	10.893'60	245'98	11.982'96	939'02	12.921'98
28	Monegrillo	110.442	20.990	131.432	24.393'81	681'43	24.649'79	2.102'91	26.742'70
29	Murillo de Gállego	64.666	9.270	73.936	13.722'50	590'01	13.722'50	1.182'98	14.905'48
30	Orrera	31.033	5.682	36.715	6.814'29	590'01	7.495'72	587'45	8.083'17
31	Orés	71.786	8.496	80.282	14.900'32	590'01	14.900'32	1.284'52	16.184'84
32	Oseja	28.850	2.939	31.789	5.900'05	590'01	6.440'06	508'64	6.995'70
33	Pedrosas (Las)	37.442	6.349	43.792	8.127'82	590'01	8.127'82	700'67	8.828'49
34	Piedratajada	64.655	9.307	73.962	13.773'36	590'01	13.727'36	1.183'39	14.910'75
35	Pipseque	119.504	2.705	122.209	22.681'97	590'01	22.681'97	1.955'35	24.637'32
36	Puendeluna	19.325	4.274	23.599	4.379'95	590'01	4.379'95	377'59	4.757'54
37	S. Martín de Moncayo	19.117	4.743	23.860	4.428'41	590'01	4.428'41	381'76	4.810'17
38	Santa Eulalia de G. ^o	32.823	8.881	41.704	7.740'34	590'01	7.740'34	667'26	8.407'60
39	Tabuena	88.286	17.518	105.804	19.652'06	590'01	21.617'27	1.694'15	23.311'42
40	Talamantes	25.851	13.338	39.189	7.273'47	590'01	8.000'82	627'04	8.627'86
41	Torrejilla Valmadrid	20.947	1.940	22.887	4.247'82	590'01	4.247'82	366'19	4.614'01
42	Urries	53.432	5.766	59.198	10.987'16	590'01	10.987'16	947'17	11.934'33
43	Valpalmas	52.195	10.372	62.567	11.612'43	590'01	11.612'43	1.001'08	12.613'51
44	Valtorres	11.123	3.027	14.150	2.626'23	590'01	2.888'85	236'40	3.115'25
45	Zaragoza	3.038.961	379.643	3.418.604	634.492'89	63.449'29	697.942'18	54.697'67	752.639'85
	Suma la 1. ^a Sección.	7.326.068	817.951	8.144.019	1.511.529'93	89.599'28	1.601.129'21	130.304'30	1.731.433'51

REPARTIMIENTO que esta Administracion practica entre los pueblos de la SEGUNDA SECCION de esta provincia, que a continuacion se expresan, de las cantidades señaladas a la misma de acuerdo con lo determinado en la Orden de la Junta Técnica del Estado (Comisión de Hacienda) publicada en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 4 del corriente mes, a saber: 19.522.057 pesetas de riqueza imponible, a la que, aplicado el coeficiente de 22.364633 por 100, da una contribución de 4.366.036'42 pesetas, o sea 3.763.824'49 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 19'279856 por 100, y 602.211'91 pesetas por el recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza; un total, según se designa, de 187.885'24 pesetas para cubrir partidas fallidas y 376.382'35 pesetas por recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, con arreglo al artículo 1.º de la ley de 11 de marzo de 1932.

Número de orden	Riqueza del Repartimiento			Contribución	Aumentos		Suman la cantidad que se reparte y los aumentos (IV+V+VI)	Bajas	Cantidad total con que han de tributar los contribuyentes (VII+VIII+IX)
	Rústica y colon. Pesetas.	Pecuaría. Pesetas.	TOTAL (I+II) Pesetas.		por 100 sobre la riqueza imponible por las fallidas, a pro- que, por error, des- presor de fraccio- nes, dectimales, o pérdida de contri- bución, se repa- ron, de menos en el año anterior Pesetas.	Recargos a de terminados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Adminis- tración por de- fectos cometi- dos en re- actos anteriores Pesetas.			
MUNICIPIOS									
SECCIÓN 2.ª									
46	Agón	67.486	5.012	16.213'91	2.045'11	»	16.213'91	1.347'77	17.611'68
47	Aguilón	81.400	10.044	20.451'12	5.042'26	»	22.496'23	1.763'04	24.259'27
48	Alarba	21.458	3.772	5.612'60	»	»	6.206'86	486'45	6.693'31
49	Alberite	43.570	1.210	10.016'23	»	»	10.016'23	863'47	10.879'70
50	Albete	24.476	420	5.567'89	»	»	5.567'89	479'99	6.047'88
51	Alcalá de Moncayo	32.407	8.102	9.073'12	907'31	»	9.980'43	782'17	10.762'60
52	Alconchel	35.133	10.066	10.108'59	»	»	10.108'59	871'43	10.980'02
53	Alfameán	128.386	10.059	30.982'73	3.096'27	»	34.059	2.069'20	36.728'20
54	Alhama de Aragón	48.579	6.806	12.386'65	»	»	12.386'65	1.067'82	13.454'47
55	Almolda (La)	141.044	18.495	35.680'31	3.568'03	»	39.248'34	3.075'89	42.324'23
56	Almonacid de la Cuba	64.283	8.663	16.314'11	»	»	16.314'11	1.406'37	17.720'48
57	Almonacid de la Sierra	160.662	7.261	37.555'34	3.755'53	»	41.310'87	3.237'52	44.548'39
58	Almunia (La)	455.518	19.769	106.296'19	10.629'62	»	116.925'81	9.163'48	126.089'29
59	Amparó	81.512	8.468	20.133'69	2.012'37	»	22.146'06	1.734'76	23.880'82
60	Amel	72.81	7.462	17.811'87	»	»	17.811'87	1.535'49	19.347'36
61	Amiñón	153.097	11.945	36.911'03	3.691'10	»	40.602'13	3.181'99	43.784'12
62	Añón	54.478	30.230	18.944'63	1.894'46	»	20.839'09	1.633'15	22.472'24
63	Aranda	129.587	18.393	33.095'17	3.309'52	»	36.404'69	2.853'02	39.257'71
64	Arándiga	93.666	12.476	106.142	2.373'83	»	26.112'10	2.046'42	28.158'52
65	Asín	8.667	35.796	8.005'63	»	»	8.005'63	690'12	8.695'75
66	Ateca	258.087	17.882	61.719'45	4.667'39	»	61.719'45	5.320'63	67.040'08
67	Azara	189.687	19.008	46.673'86	»	»	4.511'85	38'95	55.364'85
68	Bagüés	17.288	2.886	4.511'85	2.088'54	»	22.973'97	1.800'48	24.774'45
69	Bardallur	90.276	3.110	20.885'43	2.206'34	»	24.269'72	1.920'02	26.171'74
70	Belmonte	87.941	3.747	6.272'85	»	»	6.272'85	540'77	6.813'62
71	Berdejo	24.301	19.430	18.328'27	»	»	18.328'27	1.579'98	19.908'25
72	Biel	62.522	81.952	»	»	»	»	»	»

73	Bijuesca	58.088	11.658	15.598'46	1.559'85	»	17.158'31	1.344'68	18.502'99
74	Boquiñen	46.209	7.215	11.948'09	»	»	11.948'09	1.030'02	12.978'11
75	Bordalba	42.486	11.439	12.060'15	»	»	12.060'15	1.039'65	13.099'80
76	Borja	289.135	3.003	67.10'43	»	»	67.101'30	5.784'59	72.885'89
77	Botorrita	45.239	4.824	11.142'87	1.114'29	»	12.257'16	960'60	13.217'76
78	Brea de Aragón	33.939	4.775	8.662'72	866'27	»	9.528'99	746'77	10.275'76
79	Bujaraloz	155.236	9.118	36.754'96	»	»	36.754'96	3.168'54	39.923'50
80	Buñuelo	57.937	5.597	14.209'17	33'01	»	14.242'18	1.224'02	15.467'10
81	Bureta	50.937	3.147	13.933'10	1.359'99	»	14.959'85	1.211'3	15.134'32
82	Burgo de Ebro (El)	50.937	9.873	13.599'86	»	»	11.514'90	992'67	16.132'26
83	Buste (El)	22.204	4.886	6.958'59	26'51	»	6.058'59	522'30	7.580'89
84	Cabanas	43.404	8.083	11.514'90	»	»	11.514'90	992'67	12.507'57
85	Cadrete	46.774	4.740	11.520'92	»	»	11.520'92	993'9	12.774'02
86	Calatorao	274.500	18.44	65.515'10	»	»	65.515'10	5.047'84	71.163'03
87	Calcaena	58.494	11.318	15.611'83	1.561'98	»	17.181'81	1.340'53	18.528'34
88	Calmarza	28.817	31.213	7.651'64	»	»	7.651'64	659'63	8.311'27
89	Campillo	29.961	16.654	10.425'28	1.042'53	»	11.467'81	898'74	12.366'55
90	Carenas	72.93	5.601	17.338'32	1.739'83	»	19.078'15	1.490'85	20.638
91	Caspe	479.413	41.472	116.493'95	»	»	116.493'95	10.042'58	126.536'53
92	Castellón de Alarba	15.665	7.335	5.113'84	514'39	»	5.658'27	443'45	6.101'72
93	Castellón de las Armas	62.055	3.323	14.621'60	1.462'96	»	16.092'56	1.261'19	17.353'75
94	Cetina	102.237	18.959	27.109'52	»	»	27.109'52	2.337'95	29.446'57
95	Clarés de Ribota	22.604	5.840	6.361'42	636'14	»	6.997'56	548'40	7.545'96
96	Codo	89.106	14.768	103.374	»	»	23.230'97	2.002'66	25.233'63
97	Codos	61.036	8.130	15.474'51	1.547'46	»	17.022'01	1.334'02	18.356'03
98	Contamina	29.068	3.956	33.024	»	»	35.008'70	3.011'81	38.024'51
99	Cosueda	152.588	3.939	33.024	506'76	»	5.574'38	446'80	6.011'24
100	Cuarto	20.138	2.521	156.527	»	»	7.131'57	7.746'36	7.746'36
101	Cunchillos	29.888	2.000	31.888	867'32	»	9.540'56	747'68	10.288'24
102	Chodés	38.281	500	8.679'19	»	»	8.679'19	593'02	7.472'21
103	Embid de Ariza	24.570	6.189	8.679'19	»	»	20.626'44	1.616'48	22.242'92
104	Encinacorba	75.330	8.514	18.751'31	1.875'13	»	20.626'44	1.616'48	22.242'92
105	Epila	345.825	27.483	83.483'95	8.348'89	»	91.837'84	7.197'34	99.035'18
106	Escatrón	238.857	14.361	56.631'29	4.409'13	»	61.040'42	4.882'03	65.922'45
107	Escó	26.733	5.691	7.251'55	»	»	7.251'55	1.824'57	7.876'69
108	Fariete	80.003	14.573	21.165	58'95	»	21.223'95	1.824'57	23.048'52
109	Fayos (Los)	27.578	33.270	7.440'73	»	»	7.440'73	641'45	8.082'18
110	Figueruelas	58.512	2.873	13.728'51	998'74	»	14.727'29	1.183'50	15.910'79
111	Frago (El)	20.383	6.138	6.912'71	998'74	»	7.603'98	595'91	8.199'89
112	Frasno (El)	105.199	5.173	24.834'30	691'27	»	27.152'73	2.127'95	29.280'68
113	Fréscano	75.747	3.089	17.631'30	2.468'43	»	17.631'30	1.519'94	19.151'24
114	Gallur	165.345	13.511	40.000'42	1.877'79	»	41.878'21	3.448'31	45.326'52
115	Godoljos	31.731	4.427	8.036'62	»	»	8.036'62	697'12	8.733'74
116	Gotor	69.485	4.428	73.913	1.653'04	»	8.086'62	697'12	8.733'74
117	Griñén	54.606	4.642	59.248	»	»	18.183'41	1.425'03	19.608'44
118	Herrera de los N.	104.550	38.938	143.488	3.209'06	»	13.250'63	1.142'30	14.392'93
119	Ibdes.	95.923	9.593	23.598'28	»	»	35.299'64	2.766'43	38.066'07
120	Illueca	85.146	4.266	19.906'69	1.999'67	»	23.598'28	2.034'36	25.632'64
121	Inogés	37.439	2.036	19.906'69	»	»	21.996'36	1.723'85	23.720'21
122	Iserie	22.575	4.160	26.735	882'85	»	9.711'31	7.61'07	10.472'38
123	Jarque	92.458	16.345	5.979'19	2.433'33	»	5.979'19	515'44	6.494'63
124	Jaulín	56.041	5.308	13.723'31	»	»	26.766'66	2.097'71	28.864'37
125	Joyosa (La)	49.456	1.693	11.439'32	69'32	»	13.723'31	1.182'95	14.905'26
126	Lagata	30.641	4.809	9.270'17	»	»	11.508'64	799'15	12.494'79
127	Layana	16.354	6.346	5.076'79	»	»	9.270'17	9.270'17	10.069'32
128	Letux	105.730	17.709	27.606'70	2.760'67	»	30.667'37	437'65	31.104'02
129	Litago	41.667	8.619	11.246'33	1.955'7	»	11.441'90	969'42	12.411'32

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
130	Lituénigo	2.512	24.812	5.549'03	46'50	»	5.595'53	478'38	»	»	6.073'91
131	Lobera	8.091	38.179	8.538'61	»	»	8.538'61	736'09	»	»	9.274'70
132	Longares	9.983	85.519	33.358'68	2.135'87	»	23.494'55	1.841'27	»	»	25.335'82
133	Lorbés	4.825	23.798	5.322'33	72'77	»	5.395'10	458'82	»	»	5.853'92
134	Lucena	2.610	91.269	20.411'99	819'81	»	21.231'80	1.759'67	»	»	22.991'47
135	Luceni	2.043	90.195	20.171'79	»	»	20.171'79	1.738'95	»	»	21.910'74
136	Luesia	18.718	112.873	25.243'57	»	»	25.243'57	2.176'17	»	»	27.419'74
137	Lumpiaque	8.773	76.890	17.196'08	1.719'61	»	18.915'69	1.482'43	»	»	20.398'12
138	Luna	18.215	366.363	81.935'75	»	»	81.935'75	7.063'43	»	»	88.999'18
139	Magallón	17.426	233.097	52.265'48	»	»	52.265'48	4.505'64	»	»	56.771'12
140	Maleján	2.019	28.583	6.392'50	»	»	6.392'50	551'08	»	»	6.943'58
141	Matón	4.257	68.879	15.402'23	»	»	15.402'23	1.327'78	»	»	16.730'01
142	Malpica	4.126	41.175	9.208'66	»	»	9.208'66	793'85	»	»	10.002'51
143	Mateuda	7.442	173.102	38.713'63	»	»	38.713'63	3.337'40	»	»	42.051'03
144	Mallén	7.268	34.798'90	34.798'90	1.276'20	»	36.075'10	2.999'92	»	»	39.075'02
145	Mequinenza	9.975	32.788'80	32.788'80	3.278'88	»	36.067'68	2.826'63	»	»	38.894'31
146	Mesones	10.196	76.507	17.110'54	1.711'05	»	18.821'59	1.475'05	»	»	20.296'64
147	Mezalocha	5.011	81.524	18.232'55	1.823'26	»	20.055'81	1.571'77	»	»	21.627'58
148	Miñanos	1.985	13.357	2.987'25	»	»	2.987'25	257'52	»	»	3.244'77
149	Moneva	54.998	80.835	13.605'45	1.360'55	»	14.066	1.172'88	»	»	16.138'88
150	Monreal de Ariza	64.975	60.600	18.025'90	»	»	18.025'90	1.553'95	»	»	19.579'85
151	Monterde	62.717	76.781	17.171'80	1.717'18	»	18.888'98	1.480'32	»	»	20.369'30
152	Morata de Jalón	8.134	130.355	29.153'46	2.915'35	»	32.068'81	2.513'23	»	»	34.582'04
153	Morata de Jiloca	9.361	101.375	22.672'16	2.267'22	»	24.939'38	1.954'49	»	»	26.893'87
154	Morés	80.016	84.907	18.909'17	1.893'92	»	20.888'09	1.636'98	»	»	22.505'07
155	Moros	142.590	158.792	35.513'26	3.551'33	»	39.064'59	3.061'49	»	»	42.126'08
156	Moyuela	57.845	65.025	14.512'60	»	»	14.542'60	1.536'68	»	»	15.796'28
157	Mozota	31.336	35.964	8.013'23	253'13	»	8.296'36	693'36	»	»	8.989'72
158	Muel	105.210	112.581	25.173'35	2.517'84	»	27.696'19	2.170'55	»	»	29.866'74
159	Muela (La)	65.459	78.361	17.525'15	1.752'52	»	19.277'67	1.510'80	»	»	20.788'47
160	Munébrega	94.760	105.709	23.639'44	2.363'94	»	26.003'38	2.037'89	»	»	28.041'27
161	Navardún	58.569	62.330	13.939'87	21'17	»	13.961'04	1.20'72	»	»	15.162'76
162	Nigüella	19.137	23.776	5.317'43	»	»	5.317'43	458'39	»	»	5.775'82
163	Nonaspe	58.384	64.499	14.421'96	1.442'50	»	15.867'46	1.243'54	»	»	17.111
164	Novallas	82.822	87.817	19.639'85	»	»	19.639'85	1.693'10	»	»	21.332'95
165	Novillas	153.898	156.931	35.097'28	»	»	35.097'28	3.025'60	»	»	38.122'88
166	Nuévalos	95.077	102.563	22.937'89	»	»	22.937'89	1.977'40	»	»	24.915'29
167	Olves	36.264	44.744	10.006'85	1.000'69	»	11.007'54	862'64	»	»	11.870'18
168	Osera de Ebro	78.320	86.020	19.238'05	»	»	19.238'05	1.658'46	»	»	20.896'51
169	Paniza	128.244	134.120	29.995'45	2.999'55	»	32.995	2.585'63	»	»	35.580'83
170	Paracuellos de Jiloca	95.474	102.381	22.897'15	1.028'12	»	23.925'27	1.973'90	»	»	25.899'17
171	Paracuellos de la R.	78.612	85.933	19.285'55	1.921'86	»	21.140'41	1.656'75	»	»	22.797'16
172	Pedrola	253.856	272.575	60.960'42	6.096'04	»	67.056'46	5.255'19	»	»	72.311'65
173	Pina de Ebro	424.057	470.594	105.246'65	1.433'39	»	106.710'04	9.072'99	»	»	115.783'03
174	Pintano	25.597	32.309	7.225'75	44'07	»	7.269'82	622'92	»	»	7.892'74
175	Plasencia	90.808	98.964	22.132'90	2.213'29	»	24.346'19	1.907'99	»	»	26.254'18
176	Pleitas	29.152	30.258	6.767'09	854'46	»	6.767'09	583'38	»	»	7.350'47
177	Plenas	32.435	38.296	8.544'59	429'37	»	9.399'05	736'61	»	»	10.135'66
178	Pomer	14.695	19.199	4.293'73	»	»	4.723'10	370'17	»	»	5.093'27
179	Pozuel	20.229	23.314	5.214'05	»	»	5.214'05	449'50	»	»	5.663'55
180	Pozuelo (El)	53.861	60.217	13.467'29	1.346'73	»	14.814'02	1.160'98	»	»	15.975
181	Pradilla de Ebro	45.023	54.531	12.195'63	52'68	»	12.248'31	1.051'35	»	»	13.299'66
182	Puebla de Albortón	62.786	78.221	17.493'79	»	»	17.493'79	1.508'10	»	»	19.001'89
183	Purujosa	33.663	45.919	10.269'57	1.026'96	»	11.296'53	885'30	»	»	12.181'83